

*Decreto de 24 de marzo, exigiendo cuatro mensualidades adelantadas del empréstito forzoso.*

El Senador Presidente de la República á sus habitantes:

No bastando para las erogaciones de la actualidad las rentas públicas, ni el producto mensual del empréstito forzoso; en uso de sus facultades,

Decreta:

Art. Unico. No obstante la continuacion del pago mensual del empréstito decretado el 26 de febrero ppto., los Subdelegados de Hacienda por medio de los empleados encargados de la recaudacion, exigirán cuatro mensualidades anticipadas, que los prestamistas satisfacerán los días 5 y 10 del mes de abril próximo.

Dado en Granada, á 24 de marzo de 1863.—Castillo.

---